

REPÚBLICA DE COLOMBIA



JUZGADO CUARTO DE FAMILIA DE MEDELLÍN

Medellín, veintinueve (29) de mayo de dos mil veintitrés (2023).

Oficio:	No. 627
Radicado:	05001 31 10 004 2022 00137 00
Proceso:	INCIDENTE DE DESACATO - TUTELA
Incidentante:	ANYANI MARIBET HERNÁNDEZ CANO CC 43.184.556
Incidentada:	ADMINISTRADORA COLOMBIANA DE PENSIONES COLPENSIONES Y OTROS.
Tema:	AUTO ABRE A PRUEBAS

SEÑORES

1. Dr. JAIME DUSSAN CALDERÓN, representante legal de la ADMINISTRADORA COLOMBIANA DE PENSIONES COLPENSIONES.

2. Dra. ANA MARÍA RUIZ MEJÍA, como DIRECTORA DE MEDICINA LABORAL DE COLPENSIONES

Correo: notificacionesjudiciales@colpensiones.gov.co

3. ACCIONANTE - ANYANI MARIBET HERNÁNDEZ CANO

Correo: maribelann@hotmail.com

Respetados Señores:

Les informo que mediante providencia de la fecha se decidió notificarles el auto dictado dentro del proceso de la referencia, para el efecto, se adjunta el auto correspondiente, para que a más tardar el día **jueves (1) de junio de 2023, a las 5 p.m.**, rindan informe en los términos solicitados en la parte resolutive de dicha providencia; igualmente se adjunta link del expediente para garantizar el acceso a toda la actuación.

Cordialmente

LUISA FERNANDA ATEHORTÚA RESTREPO

Secretaria del Juzgado

DOCUMENTO VÁLIDO SIN FIRMA
Art 7 Ley 527 de 1999, 2 Decreto 806 de 2020 y 28 Acuerdo PCJA20-11567 CSJ

REPÚBLICA DE COLOMBIA



JUZGADO CUARTO DE FAMILIA DE MEDELLÍN

Medellín, veintinueve (29) de mayo de dos mil veintitrés (2023).

Auto:	No. 1256
Radicado:	05001 31 10 004 2022 00137 00
Proceso:	INCIDENTE DE DESACATO - TUTELA
Incidentante:	ANYANI MARIBET HERNÁNDEZ CANO CC 43.184.556
Incidentada:	ADMINISTRADORA COLOMBIANA DE PENSIONES COLPENSIONES Y OTROS.
Tema:	AUTO ABRE A PRUEBAS

Debidamente notificada la parte incidentada del presente trámite y vencido el término conferido, teniendo en cuenta que se presentó contestación a lo requerido, se advierte que esto será estudiado en el momento procesal oportuno y que la orden impartida fue contra el Dr. JAIME DUSSAN CALDERÓN, representante legal de la ADMINISTRADORA COLOMBIANA DE PENSIONES COLPENSIONES y la Dra. ANA MARÍA RUIZ MEJÍA, como DIRECTORA DE MEDICINA LABORAL DE COLPENSIONES, a quienes se les dio la orden en el fallo de tutela de primera instancia proferido por este despacho el 31 de marzo de 2023, así como el de segunda instancia, confirmando parcialmente por el Tribunal Superior del Distrito Judicial de Medellín, Sala Segunda de Decisión de Familia, el 10 de mayo de 2023; y continuando con el trámite pasa el despacho a abrir a pruebas el presente incidente.

En mérito de lo expuesto, el JUZGADO CUARTO DE FAMILIA DE MEDELLÍN,

RESUELVE

DECRETO DE PRUEBAS: Por ser la oportunidad procesal se ABRE A PRUEBAS el incidente por desacato frente al Dr. JAIME DUSSAN CALDERÓN, representante legal de la ADMINISTRADORA COLOMBIANA DE PENSIONES COLPENSIONES y la Dra. ANA MARÍA RUIZ MEJÍA, como DIRECTORA DE MEDICINA LABORAL DE COLPENSIONES, y se tendrán como pruebas las siguientes:

1. Documental.

Se tendrán en su valor legal los documentos allegados por el incidentado durante el trámite del presente asunto.

2. Pruebas de Oficio:

Se decretan las siguientes:

a) ORDENAR al Dr. JAIME DUSSAN CALDERÓN, representante legal de la ADMINISTRADORA COLOMBIANA DE PENSIONES COLPENSIONES y la Dra. ANA

MARÍA RUIZ MEJÍA, como DIRECTORA DE MEDICINA LABORAL DE COLPENSIONES, que a más tardar el jueves (1) de junio de 2023, a las 5 p.m., informen:

- 1) El estado en que se encuentra la orden impartida en tutela de primera instancia proferido por este despacho el 31 de marzo de 2023, así como el de segunda instancia, confirmando parcialmente por el Tribunal Superior del Distrito Judicial de Medellín, Sala Segunda de Decisión de Familia, el 10 de mayo de 2023, y cuáles son las razones de hecho y de derecho para no haber dado cumplimiento total al dicho fallo de tutela.
- 2) En caso de haber dado cumplimiento, deberá allegar las constancias correspondientes y soportes pertinentes, así como la prueba de la notificación a la accionante.
- 3) Qué actuaciones ha desplegado para hacer cumplir y cumplir la orden contenida en la sentencia proferida en el fallo de tutela.

LA RESPUESTA DEBERÁ REMITIRSE AL CORREO ELECTRÓNICO:
j04famed@cendoj.ramajudicial.gov.co

NOTIFÍQUESE Y CÚMPLASE

ÁNGELA MARÍA HOYOS CORREA
JUEZ

ORJ

*El canal de comunicación con el despacho es el correo electrónico:
j04famed@cendoj.ramajudicial.gov.co y las actuaciones y providencias pueden consultarse en el Sistema Siglo XXI y en los Estados Electrónicos en la página web de la rama judicial.*

Firmado Por:
Angela Maria Hoyos Correa
Juez
Juzgado De Circuito
Familia 004
Medellin - Antioquia

Este documento fue generado con firma electrónica y cuenta con plena validez jurídica,
conforme a lo dispuesto en la Ley 527/99 y el decreto reglamentario 2364/12

Código de verificación: **bfcde91b4802942c5ed4bf62f525fab02193e651ace108ed76dd29630f1a1053**

Documento generado en 29/05/2023 10:34:24 AM

Descargue el archivo y valide éste documento electrónico en la siguiente URL:
<https://procesojudicial.ramajudicial.gov.co/FirmaElectronica>